

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DE BOGOTÁ

Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE

**Ref. EJECUTIVO DE ALIMENTOS No.2008-841 (J.20 Familia de Bogotá) de NANCY LUCILA GONZÁLEZ
CONTRA JORGE ARENAS CALDERÓN**

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve de la mañana (09:00 A.M), del día veintiocho (28) de julio de dos mil veintiunos (2021), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de remate del 14.2857% en cabeza del ejecutado Jorge Arenas Calderón, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.095-27085, correspondiente Carrera 9 11-10, el suscrito Juez Segundo de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en asocio de la Profesional Universitaria para la Oficina de Apoyo, la declaró abierta para tal fin; seguidamente, en este estado de la diligencia, se deja constancia que el Despacho observa que no es viable continuar con la licitación, como quiera que revisado el expediente, se establece que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 450 del C. G. del P., esto es, la publicación allegada vía correo electrónico contiene un error al señalar el valor que se debe consignar a fin de efectuar la consignación equivalente al 40% para realizar postura, del mismo modo, en el escrito allegado se indica que confiere poder como única demandante cuando lo cierto es que dentro del proceso también actúa Daniela Arenas González, por otra parte, el cálculo del avalúo, como en el auto que corrigió el mismo, al efectuar la sumatoria no arroja concretamente el 100% de la totalidad del inmueble. Quedan notificados en estrados. No siendo otro el objeto, se termina y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

Firmado Por:

GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4d1f9e9f2b8fbf381419171f9f2b72929834c3aa8bb5d8149acc35411276b3**

Documento generado en 28/07/2021 12:16:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c900cf001637cfcc89e71f5bb4662c646a9595b93758551becc6240e92485cd**

Documento generado en 28/07/2021 12:26:53 p. m.